

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO MAESTRO LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR PEDRO BERNARDO CARVAJAL MALDONADO, ACOMPAÑADO DEL LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE. A TODOS LOS ANTERIORES, DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

**1. - Señala “LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”, a través de su Secretario:**

**1.1.-** Las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 8vo. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**1.2.-** La Secretaria del Trabajo y Previsión Social acorde con lo que dispone el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

- a)** Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;
- b)** Dirigir, coordinar y vigilar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado;
- c)** Dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Estatal de Empleo, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado;
- d)** Coordinar la integración y establecimiento y vigilar el funcionamiento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones para regular las relaciones obrero-patronales de jurisdicción estatal;
- e)** Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento del trabajo, en el ámbito de su competencia;



- f) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa laboral en el Estado, en el ámbito de su competencia;
- g) Vigilar que no exista discriminación laboral por cualquier motivo, por parte de patrones o empleadores, promoviendo entre estos últimos la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la propia Secretaría;
- h) Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo del Estado;
- i) Asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores, en coordinación con la Secretaría de Educación y la instancia de formación para el trabajo del Estado;
- j) Promover, apoyar y gestionar el equilibrio entre los factores de la producción;
- k) Promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado;
- l) Promover, apoyar y gestionar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores en el Estado;
- m) Promover, apoyar y gestionar actividades culturales y recreativas entre los trabajadores y sus familias;
- n) En el ámbito de su competencia, realizar investigaciones tendientes a verificar el eficaz cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento del trabajo;
- ñ) Realizar las funciones de inspección de jurisdicción estatal y vigilar el cumplimiento de las normas laborales en todos los rubros, y
- o) Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

1.3.- El Maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, es el titular de “**LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**”, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Jalisco, cuenta con la capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio de colaboración, según lo estipulado en los artículos 9, 10 y 11, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.4.- Designa al Director de Planeación e Innovación como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

1.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, código postal 44790, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Señala “**EL INSTITUTO**” a través de su Director General:



**2.1.-** Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en adelante “la Ley”, conforme lo dispone el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de “la Ley”.

**2.2.-** Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

**2.3.-** De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de “la Ley”, el Director General de “**EL INSTITUTO**” tiene la atribución de sancionar los convenios de método alterno que le sean presentados y que resuelvan los conflictos, con el fin de registrarlos y elevarlos a la categoría de sentencia ejecutoriada, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por “la ley”.

**2.4.-** Es atribución de Director General representar a “**EL INSTITUTO**” y suscribir toda clase de convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de “la Ley”; convenios de cuya suscripción dará fe el Secretario Técnico de conformidad a lo que señala el numeral 35 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**2.5.-** Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio a su Director de Acreditación, Certificación y Evaluación.

**2.6.-** Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**3.-** Establecen “**LAS PARTES**” a través de sus representantes que:

**3.1.-** De acuerdo a las declaraciones que anteceden, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objetivo coordinar la colaboración entre **“LAS PARTES”** con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción y difusión en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

### SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

**“LAS PARTES”** acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de “la Ley”, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

### TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Objetivos y metas;
- b) Diseñar e integrar estrategias y métodos alternos para la solución de conflictos en las diversas áreas del ejercicio profesional;
- c) Realizar conjuntamente estudios de carácter prospectivo para la planeación estratégica y la planeación táctica, de las actividades académicas, de investigación y difusión;
- d) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- e) Desarrollar y promover una red de centros privados que constituyan un sistema de justicia alternativa en el estado de Jalisco;
- f) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con los métodos alternos de solución de conflictos;
- g) Divulgar conjuntamente las funciones de **“EL INSTITUTO”** y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- h) Formar y actualizar a los profesionistas para realizar las funciones de prestadores de servicio que fungen como los mediadores, conciliadores o árbitros que intervienen en el procedimiento de los medios alternos de justicia previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- i) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.



Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

#### **CUARTA.- CAPACITACIÓN.**

**“EL INSTITUTO”**, siempre y cuando su posibilidad material y financiera lo permita llevará a cabo actividades de capacitación para los servidores públicos de **“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”** en materia de justicia alternativa.

En el caso de que **“LAS PARTES”** de manera conjunta lleven a cabo actividades tendientes a la capacitación en justicia alternativa, los programas que se impartan deberán contar siempre con el aval de **“EL INSTITUTO”** a través de su Dirección de Capacitación y Difusión.

De la misma manera, las actividades a que se refiere el párrafo anterior, serán promovidas por **“LAS PARTES”** en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance.

#### **QUINTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.**

**“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”** se desempeñará como órgano de consulta para **“EL INSTITUTO”**.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN.**

**“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”** promoverá al interior de la dependencia así como a los beneficiarios de sus programas y a la ciudadanía en general las atribuciones de **“EL INSTITUTO”** y también promoverá la implementación de procedimientos de medios alternos de solución de controversias.

#### **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

**“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **“LAS PARTES”** y particularmente la considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en

1

términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables; comprometiéndose a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial.

De la misma manera, aquella información que no sea considerada reservada y/o confidencial podrá ser utilizada por cada una de **“LAS PARTES”** para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

#### **OCTAVA.- COMUNICACIÓN.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de éste convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”** ni con **“EL INSTITUTO”**.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario, lo determine la ley o la información que expresamente se señale.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.**

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento, la normatividad de **“LA SECRETARÍA DEL TRABAJO”** y demás ordenamientos relativos y aplicables a los métodos alternos de solución de controversias.



#### DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la presente administración estatal, el día 5 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

#### DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”**, se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con 30 días de antelación, su intención de concluirlo.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

#### DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

**“LAS PARTES”** pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **“LAS PARTES”** acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención



de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

“**LAS PARTES**” convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES.**

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de “**EL INSTITUTO**” el Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto de Justicia Alternativa y por “**LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**” el Director de Planeación e Innovación quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

#### **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

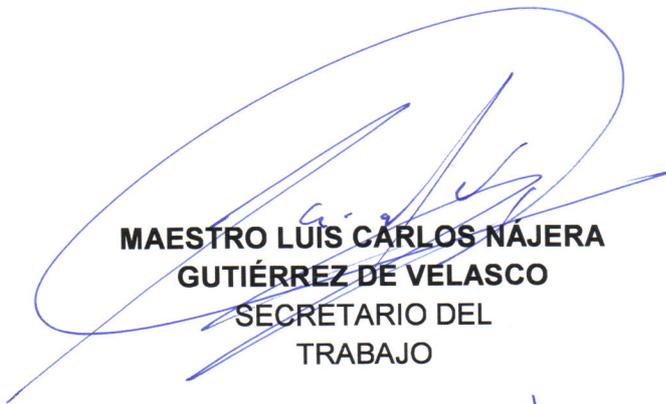
En caso de no llegar a mutuo acuerdo, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

#### **VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, quedando uno en poder de “**EL INSTITUTO**” y dos en poder de “**LA SECRETARÍA DEL TRABAJO**” ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de Abril del 2018 dos mil dieciocho.



**POR “LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO”:**



**MAESTRO LUIS CARLOS NAJERA  
GUTIÉRREZ DE VELASCO**  
SECRETARIO DEL  
TRABAJO

**POR “EL IJA”:**



**PEDRO BERNARDO  
CARVAJAL MALDONADO**  
DIRECTOR GENERAL

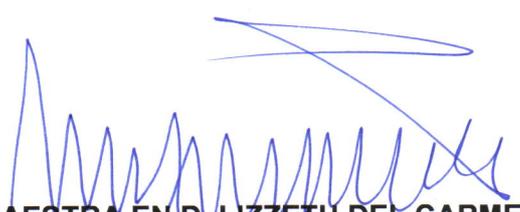


**MAESTRO DAVID A. WONG AVILÉS**  
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO

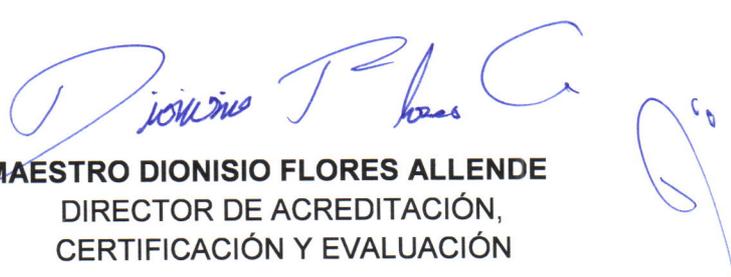


**LIC. IGNACIO ALFONSO  
REJON CERVANTES**  
SECRETARIO TÉCNICO

**TESTIGOS:**



**MAESTRA EN D. LIZZETH DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ NAVARRO**  
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL  
TRABAJO



**MAESTRO DIONISIO FLORES ALLENDE**  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,  
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

1-1-19